



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 628 -2011-A-MPSM

Tarapoto, 16 de Noviembre del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;**

**VISTO:** el Expediente N° 090-2011, ingresado el 04 de Noviembre del 2011, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **FRANCISCO GARCIA PAREDES Y MARY PEZO SAVVEDRA**, contrajeron matrimonio civil el 12 de Octubre de 1985 en la Municipalidad Provincial de Picota, Distrito de Picota, Provincia de Picota y Departamento de San Martín, Señalan como último domicilio conyugal en el Jr. Primero de Mayo N° 617, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2011-A-MPSM se delega al abogado **PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO**, Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultado para dirigir la respectiva audiencia única en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 097-2011-OAJ-MPSM emitido por el Abogado de la Oficina de Procuraduría, de fecha 07 de Noviembre del 2011, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 11 de



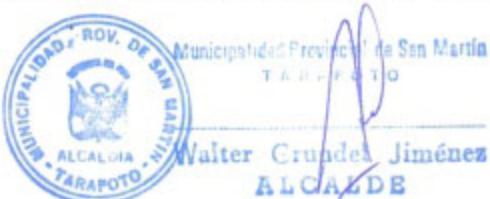
Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de FRANCISCO GARCIA PAREDES Y MARY PEZO SAAVEDRA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



POCC/OPP/MPSM  
C.C  
Expediente  
Interesados  
Archivo.